

3 Otorgar un trato igual y digno a todas las personas, sin distinción por razones de identidad de género, orientación sexual, expresión de género y/o apariencia.

4 Dirigirse a todas y todos los electores **por sus apellidos** tal y como aparecen en la Credencial para Votar. En caso de que varias personas registradas en la Lista Nominal de Electores tengan los mismos apellidos, será necesario dirigirse a la persona electora por su nombre completo.

5 No olvides llamar a las personas trans de acuerdo con su expresión de género. Es decir, si ves a una mujer trans háblale usando pronombres femeninos; si es un hombre trans, usa masculinos; y si tienes duda, puedes usar pronombres neutros, por ejemplo, “Le invitamos a pasar a votar”, o “Ya puede usted pasar a votar”.

Prohibir emitir su voto a las y los ciudadanos trans que cumplan con los requisitos legales es un delito electoral.

Los **delitos electorales** son aquellas acciones u omisiones que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función electoral y atentan contra las características del voto, que debe ser universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible. La ley contempla sanciones para quien los cometa.

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (**FEPADE**) es la autoridad encargada de investigar y perseguir los delitos electorales para garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía.

En caso de dudas o inconvenientes en tu casilla comunícate a

INETEL: 01 800 433 2000

Para denunciar delitos electorales comunícate a

FEPADE: 01 800 833 72 33



El artículo 1º de nuestra Constitución **prohíbe cualquier tipo de discriminación y garantiza el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas.**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece como un derecho humano fundamental la **protección** de la vida privada, ya que se encuentra ligado a otros como la **dignidad**, el **libre desarrollo de la personalidad** y la **autonomía personal**, es decir, cada persona es libre de elegir el modelo de vida que desee, de acuerdo con sus valores, creencias, convicciones e intereses.

**PORQUE
MI PAÍS
ME IMPORTA**



MEDIDAS DE NIVELACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO DE LAS PERSONAS TRANS (TRAVESTIS, TRANSGÉNERO Y TRANSEXUALES) DURANTE LA JORNADA ELECTORAL



Tríptico para Funcionarios y Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla

**PROCESO ELECTORAL
2017-2018**

El Instituto Nacional Electoral (INE) garantiza elecciones sin discriminación para las ciudadanas y los ciudadanos trans, por ello aprobó el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*.

¿Quiénes son las personas trans?

El término trans se usa para describir las diferentes variantes de las identidades de género cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer puede no coincidir con la identidad de género de la persona, por ejemplo, personas travestis, transgénero y transexuales.

De conformidad con los Principios de Yogyakarta, la identidad de género se refiere a: “La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: “Existen ciertos consensos en relación a los términos utilizados por las personas trans: el término **mujeres trans** se refiere a personas cuyo sexo asignado al nacer fue masculino mientras que su identidad de género es femenina. Por otra parte, el término **hombres trans** se refiere a aquellas personas cuyo sexo asignado al nacer es femenino mientras que su identidad de género es masculina.

El término **persona trans** también puede ser utilizado por alguien que se identifica fuera del binario mujer/hombre”.

¿Qué te corresponde hacer como funcionario o funcionaria de casilla?

PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

- 1 **Verificar** que se coloque en la casilla el cartel de orientación ciudadana “¿Quiénes pueden votar?” y que se cuente con este tríptico.
- 2 **Permitir que emitan su voto** todas las **personas trans** que tengan Credencial para Votar vigente y estén inscritas en la Lista Nominal de Electores.

En ningún caso se podrá impedir el derecho al voto cuando la expresión de género -es decir, el modo de vestir, las modificaciones corporales o características físicas de la persona, entre otros aspectos que son asociados social y culturalmente como masculinos o femeninos- **no coincida con:**

- a) La fotografía de su Credencial para Votar.
 - b) El nombre asentado en su Credencial para Votar.
 - c) El sexo que refiere su Credencial para Votar.
- 3 **Resolver** con apoyo de las medidas de nivelación señaladas en este tríptico cualquier cuestionamiento relativo al derecho a votar de las personas trans que formule alguna de las personas que participan en la Jornada Electoral (representantes de partidos políticos o de candidaturas independientes, observadoras y observadores electorales, o el electorado).

- 4 **Mostrar**, en caso de ser necesario, este tríptico que describe las medidas de nivelación aplicables durante la Jornada Electoral en apego a lo establecido en el artículo 1º constitucional y el Protocolo aprobado por el INE.

SECRETARIO O SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA

- 1 **Registrar** en la hoja de incidentes cualquier inconformidad que se presente para que la persona trans vote.
- 2 **Recibir**, en su caso, los escritos de protesta sobre esta situación, que formulen las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes, y **registrarlos** en el acta e **integrarlos** en el expediente de la casilla.

¿Qué deberán hacer las personas presentes en la casilla?

- 1 **NO pedir pruebas** que sustenten la identidad o personalidad jurídica de la persona portadora de la Credencial para Votar.
- 2 **NO cuestionar** a la persona sobre su identidad **NI realizar** actos que invadan su privacidad o signifiquen un trato desigual o cualquier otra conducta que restrinja su derecho al libre desarrollo de la personalidad, por ejemplo, cuestionarlos sobre su orientación sexual o modo de vestir.